



GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO



PONCITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
Gobierno Abierto y Transparente
2 0 1 5

Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 10:00 DIEZ HORAS del día Martes 18 de Septiembre de 2018, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco., con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el LCP. Rigoberto Flores Franco, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Vicente Jacobo Cruz, Oficial Mayor Administrativo, con la finalidad de desahogar la DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión del Expediente número 804/2018.
- III. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Que se cumple con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el LCP. Rigoberto Flores Franco Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Nápoles Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia y el Lic. Vicente Jacobo Cruz, Oficial Mayor Administrativo e Integrante del Comité de Transparencia, declarándose así el quórum legal.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el primer punto del Orden del Día.

2.- Que el segundo punto consiste en analizar el expediente de solicitud de información pública, por lo cual toma la palabra la Secretaria Técnico de este expediente en revisión., en el que se menciona que el expediente 804/2018 es una solicitud realizada al Departamento de Planeación Urbana que consiste en:

“.... Solicito se me expida Copia Certificada del siguiente documento público:

- ❖ Solicitud de de fecha 16 de Agosto de 2018 por parte del Representante a la Dirección de Planeación Urbana Municipal para realizar una adecuación de
- ❖ Solicitud de Licencia de Construcción firmada por el Representante Legal de la Empresa y Director Responsable para realizar una adecuación de la
- ❖ Copia Certificada del Documento que acompaña como Dictamen de Uso de Suelo de Fecha 26 de Abril del 2004 firmando por el entonces Presidente en turno Ing. Carlos Rodolfo García Becerra.
- ❖ Del Proyecto Ejecutivo y Justificación del Proyecto.
- ❖ De las Consultas que se solicitaron a Dependencias, Organismos o Entidades Estatales para autorizar la vialidad Técnica y Jurídica de dicho Proyecto de Remodelación.

Sandra Nápoles

....." (Cita Textual)

Se analiza la respuesta emitida y recibida por el Auxiliar Administrativo C. Martín Omar González Salgado Comisionado y/o Encargado de Planeación Urbana Municipal, quien manifiesta que la información en cuanto a los puntos:

- ❖ **Solicitud de** de fecha 16 de Agosto de 2018 por parte del Representante Legal a la Dirección de Planeación Urbana Municipal para realizar una adecuación de la ' Se entrega en copia simple a la Unidad de Transparencia testada por Protección de Información Confidencial.
- ❖ **Solicitud de Licencia de Construcción firmada por el Representante Legal de la Empresa y Director Responsable para realizar una adecuación de la** Se entrega en Copia Simple a la unidad de Transparencia testada por Protección de Información Confidencial.
- ❖ **Copia Certificada del Documento que acompaña como Dictamen de Uso de Suelo de Fecha 26 de Abril del 2004 firmando por el entonces Presidente en turno Ing. Carlos Rodolfo García Becerra.** Se entrega en copia simple a la Unidad de Transparencia testada por Protección de Información Confidencial.
- ❖ **Del Proyecto Ejecutivo y Justificación del Proyecto.** Se entrega en copia simple a la Unidad de Transparencia testada por Protección de Información Confidencial.
- ❖ **De las Consultas que se solicitaron a Dependencias, Organismos o Entidades Estatales para autorizar la vialidad Técnica y Jurídica de dicho Proyecto de Remodelación.** Cabe señalar que dicho proyecto se realizó un análisis interno por parte de la dependencia de Planeación en el cual se optó y se tomó el mismo criterio por los antecedentes de dicha empresa en lo referente a la remodelación.
- ❖ **De la Fianza Exhibida por** Previa a la Autorización **de la Licencia de Construcción.** Se resalta que no se exhibe a la fianza, por no ser necesario, ya que dicho proyecto de remodelación fueron cubiertos los pagos fiscales que refiere la ley de ingresos del año en curso.
- ❖ **Licencia de Construcción Expedida por parte del Gobierno Municipal a para la Adecuación de la** Se entrega en copia simple DE LICENCIA DE REMODELACIÓN a la Unidad de Transparencia testada por protección de Información Confidencial.

Vandora Napoleón

Analizando la respuesta del Área mencionada y con fundamento en la Ley General de Transparencia en los Sigüientes Artículos:



PONCITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
Gobierno Abierto y Transparente
2015

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.

Artículo 100, párrafo 3, Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 116, párrafo 3, **Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**

Artículo 120. **Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.**

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Artículo 137. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Y con fundamento en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los Sigüientes Artículos:

Artículo 19 párrafo 3, **Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de acceso a la información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.**

Artículo 21, Fracción 3, **La considerada como confidencial por disposición legal expresa.**

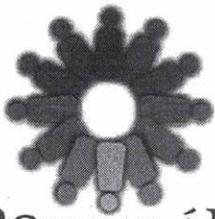
Así como lo establecido en el **Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial:**

ARTICULO 82.- Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature: Vandra N. Spol...



PONCITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL



Gobierno Abierto y
2 0 1 5

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.

Por lo que una vez analizada la solicitud de información e interpretado los fundamentos legales que nos anteceden confirmamos por Unanimidad la respuesta del Auxiliar Administrativo C. Martín Omar González Salgado Comisionado y/o Encargado de Planeación Urbana Municipal debido a que gran parte de la información que contienen los documentos solicitados se refieren a estructuras o edificaciones internas de la empresa y que en dado caso pudieran tener relación directa con sus procesos o métodos de producción, y a pesar de que no haya sido entregada con el carácter de confidencial a este sujeto obligado H Ayuntamiento de Poncitlán atendiendo a la normatividad aplicable debemos entender de acuerdo a lo establecido por la Ley de la Propiedad Industrial que aquella información que se proporciona a cualquier autoridad para efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones etcétera, no entra al dominio público, aún más que la propia Ley General de Transparencia la señala como Información confidencial y en los supuestos de Transmisión de Información Confidencial a terceros no existe un supuesto que permita que esta información sea transmitida.

Por lo que si bien este Comité de Transparencia en sus Determinaciones actúa siempre siguiendo los principios rectores de la Transparencia como lo es el de Máxima publicidad también atiende el principio de Responsabilidad en cuanto a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo tanto se aprueban las Versiones Públicas de los Documentos:

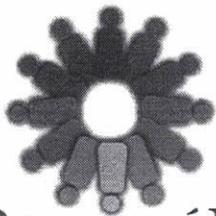
- ❖ Solicitud de [redacted] de fecha 16 de Agosto de 2018 por parte del Representante Legal [redacted] a la Dirección de Planeación Urbana Municipal para realizar una adecuación de la [redacted]
- ❖ Solicitud de Licencia de Construcción firmada por el Representante Legal de la Empresa v Director Responsable para realizar una adecuación de la [redacted]
- ❖ Del Proyecto Ejecutivo y Justificación del Proyecto.
- ❖ Licencia de Construcción Expedida por parte del Gobierno Municipal a [redacted] para la Adecuación de la [redacted]

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el segundo punto del Orden del Día.

Toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Rigoberto Flores Franco quien pregunta si existe algún asunto más a tratar a lo que los integrantes responden que no por lo que se declara clausurada la presente Sesión a las 10:30 diez treinta horas del día 18 de Septiembre de 2018. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el tercer punto del Orden del Día.

Vandrea Napoleón A.



PONCITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Abierto y Transparente
2 0 1 5 - 2 0 1 8



LCP. RIGOBERTO FLORES FRANCO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.



LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN,
JALISCO.



LIC. VICENTE JACOBO CRUZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.